

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN
SALA SUPERIOR

COLOM COLL, S.E.

Demandante

c.

CORPORACION DE SEGUROS
AGRICOLAS DE PUERTO RICO

Demandada

CIVIL NUM:

KAC12-0417

SOBRE:

506

COBRO DE POLIZA DE SEGURO
Y DAÑOS Y PERJUICIOS

EMPLAZAMIENTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SS

A: CORPORACION DE SEGUROS
AGRICOLAS DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los TREINTA (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndole el día del diligenciamiento, notificando copia de la misma al abogado (a) de la parte demandante o a ésta, de no tener representación legal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

BUFETE JOSE A. CUEVAS SEGARRA
ABOGADOS PARTE DEMANDANTE
RUA NUM 6497
PO BOX 191735, SAN JUAN, PR 00919-1735
TEL. 787 763-1418 – 787 763-1763 FAX 787 756-7905
E-mail: cuevassg@prtc.net

20 APR 2012

Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy _____ de _____ de _____

20 APR 2012

Secretario (a)

Fecha

Sub-Secretario (a)



CDA. REBECCA RIVERA TORRES
Secretaria Regional
Maria Odasio Rodríguez
Secretaria Auxiliar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN
SALA SUPERIOR

COLOM COLL, S.E.

Demandante

c.

CORPORACION DE SEGUROS
AGRICOLAS DE PUERTO RICO

Demandada

CIVIL NUM:

KAC12-0417
506

SOBRE:

COBRO DE POLIZA DE SEGURO
Y DAÑOS Y PERJUICIOS

2012 APR 20 PM 3:37

CENTRO JUDICIAL
DE SAN JUAN

DEMANDA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la parte demandante representada por sus abogados que suscriben y ante este Honorable Tribunal muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. La parte demandante Colom Coll, S.E., es una Sociedad Especial organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con capacidad para demandar y ser demandada que se dedica al negocio agrícola. Su dirección postal es Urb. Santa María, 73 Calle Trinitaria, San Juan, PR 00927 – Teléfono [787] 599-8271.

2. La demandada, Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, es una entidad jurídica organizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para suplir seguros agrícolas a los agricultores de Puerto Rico y que tiene su oficina principal de negocios en San Juan, Puerto Rico, dentro de la demarcación territorial de esta Honorable Sala.

3. La demandante adquirió de la demandada en San Juan, Puerto Rico, una póliza de seguro para la cosecha y plantación de café de una finca localizada en la Carretera Estatal 149, Km. 25. Hm. 7, conocida como la Hacienda Santa María del Barrio Cialitos de Ciales.

4. Con motivo del paso del Huracán Irene sobre la Isla de Puerto Rico, la demandante tuvo una pérdida de cosecha de café de cuarenta (40) quintales, que se calcula en una suma no menor de doce mil dólares (\$12,000.00), así como una pérdida de plantación de café de veintisiete (27) cuerdas.

5. La demandante ha reclamado reiteradamente que se le pague, tanto su pérdida de cosecha, como de plantación. Todas sus gestiones han sido infructuosas y constituye un incumplimiento doloso de la demandada de sus obligaciones contractuales. Esta acción es contraria al interés público y al propósito legislativo que inspiró la creación de la Corporación de Seguros Agrícolas.

6. Con motivo de los actos de incumplimiento doloso antes relatados, la demandante ha sufrido la pérdida de la cosecha de café asegurada, así como de su plantación de café también asegurada, lucro cesante, menoscabo del potencial de procurar ingresos y otros daños patrimoniales en una suma no menor de treinta mil dólares (\$30,000.00).

7. Con motivo del incumplimiento doloso de sus obligaciones contractuales, la demandante ha tenido que contratar a los abogados que suscriben para que la represente en este pleito en la suma contingente de un 33% de cualesquiera sumas que extrajudicial o judicialmente se obtenga. Cantidad que la demandada debe reembolsar a la parte demandante para evitar un enriquecimiento injusto de ésta.

EN MERITO DE LO SEÑALADO se suplica de este Honorable Tribunal que en su día, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva dictar sentencia declarando con lugar esta demanda y, por consiguiente, condene a la parte demandada a pagar las sumas reclamadas en la demanda, las costas y gastos del procedimiento y sus intereses legales desde que se debió haber pagado la reclamación y una suma adicional separada a la que se reclama en el párrafo séptimo de la demanda por concepto de honorarios de abogado.